



1274

TEPIC NAYARIT, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Se tiene por recibido el tres de octubre del año en curso, vía infomex, en el recurso de revisión A/76/2016, un oficio signado por Juan Pedro Barrón Villegas, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, en atención al mismo, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, en atención a las manifestaciones presentadas por el sujeto obligado, se advierte que el Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tepic, Luis Cesar Guzmán Rangel, no cumplió con lo resuelto por este Instituto en resolución emitida el treinta de agosto del año en curso y una vez notificado para su cumplimiento el veintitrés de septiembre del año en curso, en tiempo y forma por la unidad de transparencia de dicho sujeto obligado, por lo que el plazo transcurrió del veintiséis al treinta de septiembre del presente año.

En consecuencia, conforme lo señalado por el artículo 169 en relación con el artículo 187, fracción tercera, artículo 192, fracción veintiuno, y artículo 201, fracción tercera, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se impone una multa al C. Luis Cesar Guzmán Rangel equivalente, a 800 veces la unidad de medida actualizada, equivalente a \$58,432.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

Se apercibe al citado Regidor, de que en caso de volver a incidir en el incumplimiento de dicha resolución, se hará acreedor a una multa conforme lo establece el artículo 201, último párrafo, de la Ley de la Materia.

Por tanto, acorde a lo establecido en las fracciones II y XIV del artículo 117 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, se requiere al titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepic, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, en el ejercicio de sus facultades económicas-coactivas, realice el cobro de 800 veces la unidad de medida actualizada a cargo del Regidor Luis Cesar Guzmán Rangel, dentro del mismo plazo, deberá informar a este Instituto las constancias relativas al pago de la sanción económica.

Se apercibe al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Tepic, de que en caso de no efectuar e informar a este Instituto, el cobro de dicha multa con la exhibición de la constancia de pago relativa, será sancionado con 800 veces la unidad de medida actualizada, en términos del artículo 192, fracción veinte, con relación el artículo 201, fracción tercera, de la Ley de Transparencia.

Por último, se requiere nuevamente al Sindico del Ayuntamiento de Tepic, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día



siguiente en que reciba la notificación, se de cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución, con fundamento el artículo 182 de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA INFOMEX Y OFICIO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

esme

